

Expediente: 18/20

Carátula: ZURITA JENIFER MELANI C/ YAN MEI Y MIN YAN S/ DESPIDO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 24/10/2024 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MIN, YAN-DEMANDADO

20213301080 - ZURITA, JENIFER MELANI-ACTOR

20137010195 - YAN, MEI-DEMANDADO

33539645159 - CAJA PREV. Y SEG. SOCIAL DE ABOGADOS Y PROC. DE LA PCIA. TUC, TERCEROS-TERCERISTA

27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 18/20



H20920578878

**JUICIO: ZURITA JENIFER MELANI C/ YAN MEI Y MIN YAN S/DESPIDO EXPTE. N°: 18/20.**

Concepción, fecha dispuesta al pie de esta sentencia.

### AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la presente regulación de honorarios solicitada por la perito en Sistemas Marcela Alejandra Machado, y,

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 07/10/2024 la perito en Sistemas Marcela Alejandra Machado, por derecho propio, presentó un escrito solicitando regulación de honorarios por la tarea realizada en el cuaderno de prueba N° 4.

Entrando a resolver la regulación de honorarios requerida, adviértase que conforme consta en autos, en fecha 01/10/2024 se dictó sentencia en la que se HACE LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA promovida por Jenifer Melani Zurita DNI 43.204.924, en contra de Yan Mei, CUIT 27-94630945-7 a quien se condena a pagar a la parte actora la suma de \$3.912.817,53 (pesos tres millones novecientos doce mil ochocientos diecisiete con cincuenta y tres centavos)".

De acuerdo lo establecido en el inciso 1 del art. 50 del C.P.L. y teniendo en cuenta el monto condenado la suma de \$3.912.817,53 (pesos tres millones novecientos doce mil ochocientos diecisiete con cincuenta y tres centavos), éste último será el monto que servirá de base para la regulación de los emolumentos de la perito en sistemas Marcela Alejandra Machado.

Nuestro Código Procesal Laboral en el art. 51 en el párrafo segundo establece que: "Los honorarios de los peritos se fijarán en un porcentaje del uno (1) al cuatro por ciento (4%), pudiendo el juez o tribunal, excepcionalmente y por auto fundado, aumentar el mismo hasta un seis por ciento (6%) en

función de la importancia del peritaje”.

Por lo antes expuesto, se regulan honorarios a la perito solicitante por su actuación profesional en la presente causa en la suma resultante de calcular el 4% de \$3.912.817,53, resultando el importe de \$156.512,70 (pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos doce con setenta centavos).

Atento a la naturaleza de la cuestión tratada, ante la falta de sustanciación, no se establecen costas (art. 49 del C.P.L. y el art. 61 del CPCC, supletorio)

Por ello,

**RESUELVO:**

**I) REGULAR HONORARIOS** a la perito en sistemas Marcela Alejandra Machado por la suma de \$156.512,70 (pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos doce con setenta centavos), a cargo de la parte demandada Yan Mei, CUIT 27-94630945-7 (Arts. 50 inc. 1 y 51 segundo párrafo de la C.P.L.).

**II) COMUNICAR** al Colegio de Psicólogos de Tucumán.

**HÁGASE SABER**

**ANTE MI:**

**Actuación firmada en fecha 23/10/2024**

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.